Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal

de Tlaxco, Puebla.

Recurrente:
Solicitud Folio:

Expediente:

02128519.

Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.

RR-41/2020.

En trece de febrero de dos mil veinte, se da cuenta a la Comisionada Laura Marcela

Carcaño Ruíz, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente.

CONSTE.

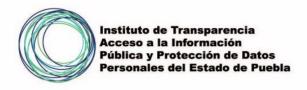
Puebla, Puebla a trece de febrero de dos mil veinte.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda

lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha treinta de enero de dos mil veinte, se previno al reclamante para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes de estar debidamente notificado señalara el día en que tuvo conocimiento o fue notificado del acto que impugna y el acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad, a lo cual se le hizo saber al quejoso mediante notificación por lista y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cinco de febrero del dos mil veinte; por lo que, descontando los días inhábiles ocho y nueve de febrero del presente año, por ser sábado y domingo; el agraviado tenía hasta el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal

de Tlaxco, Puebla.

Recurrente: **********
Solicitud Folio: 02128519.

Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente: RR-41/2020.

términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinte y se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por ***********************, por haber incumplido con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la Licenciada LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

LMCR/P2/RR-41/2020MON//DESECHA